

PRECIOS Y PUNTO DE SUBSCRIPCIÓN
 Administradores de la provincia. Año 1921 pta.
 11.50; semestral 5.75; de 6
 18 ; » 8.75 ; 8.75
 Este periódico, cuyo pago es adelantado, se publica en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, 22. Se debe dirigir toda la correspondencia administrativa referente al Boletín, y de fuera podrá hacerse remitiendo el importe en postal o letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. No se reclama después de transcurrido un mes desde su publicación, sólo se devuelve el precio de venta, o sea a 25 céntimos las de esta provincia y a 50 los de ultramarinos.



CONDICIONES DE LOS ANUNCIOS
 Se cobra a media onza por palabra. Al original se le cobrará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital y en su ausencia de ésta.
 Las intercesiones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por sí solo; exceptuándose, según está previsto, la del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de resolución del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantas y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 12 octubre 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907 para la protección a la producción nacional, Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.
 Dado en Palacio a treinta de septiembre de 1921.—
 Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Ministerio Estado participa que Aeroclub Francia ha organizado para 15 actual concurso globos esféricos; y para caso que, empujados por viento, caigan España, encarezco V. S. disponga se presten cuantas facilidades sean posibles por Autoridades locales y Guardia civil a tripulantes dichos globos, que serán Claude Lefébre, Charles Dolilus, Blanche, Gaston Fleurt, Cornier y Roger Siliér, con los globos Aerencil, Ballon, Anjou, Mamie, Fernando y Ballon, respectivamente».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil, y demás autoridades que de la mía dependan den cumplimiento a lo ordenado en el telegrama transcrito, prestando a las tripulaciones de los referidos aparatos, si por acaso llegasen a tomar tierra en su jurisdicción, todos aquellos auxilios o facilidades que las circunstancias aconsejen.
 Zaragoza, 13 de octubre de 1921.

El Gobernador,
 JACINTO CONESA

SECCIÓN CUARTA

Núm. 6.088.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

Siendo infructuosas las advertencias hechas en los Boletines Oficiales de esta provincia fechas 27 de junio y 19 de julio último, en los números 154 y 173, referentes a la forma en que han de remitir a esta Delegación de Hacienda las partes de papel de pagos al Estado por infracciones de los Reglamentos de policía en carreteras y montes, y teniendo que cumplimentarse lo dispuesto en la Real orden de 27 de junio, publicada en la Gaceta de 23 de julio último, he dispuesto hacer público, por medio del presente, que en toda denuncia,

al celebrarse el juicio, bien en los Juzgados o Ayuntamientos, todo denunciador, en el momento que sea impuesta pena al delincuente, exija la parte de papel de pagos al Estado correspondiente, en la inteligencia que, de no hacerlo así, se verán privados de percibir las terceras partes de multa, toda vez que las certificaciones que remiten con referencia al pago no son suficientes para el percibo de las citadas multas, y sí como prevengo las mitades de papel, que remitirán a esta Delegación.

Lo que he dispuesto hacer público, por medio del presente, para conocimiento de la Guardia civil, Autoridades, Juzgados y del público en general.

Zaragoza, 11 de octubre de 1921. — El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Subsecretaría

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación Instrucción pública y Trabajo no proponen variación alguna.

El Ministerio de la Guerra propone las siguientes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Nota de las variantes que para el año venidero consideran las Secciones de Artillería, Aeronáutica y Sanidad Militar deben introducirse en la relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera:

Título primero. Productos naturales.

Se añadirá al final: Algodón en bruto de fibra corta.

Título segundo. Productos metalúrgicos.

Apartado A. Hierro y acero.

Dice en primer renglón: Lingotes de Hierro puro y planchas laminadas procedentes del pudelado de aquél, y debería decir:

Lingotes de Hierro sueco y planchas laminadas y bolas procedentes del pudelado de aquél.

Las variantes que se proponen responden a las necesidades sentidas por los Establecimientos de Industria militar a cargo del Cuerpo de Artillería.

En el título primero se pide la adición del algodón en bruto de fibras cortas, por no ser de producción nacional y necesitarse en nuestras Fábricas para la fabricación del fulmicotón.

En el título segundo se solicita la inclusión de bolas procedentes de pudelado de hierro sueco, porque necesitándose en las fábricas planchas laminadas para piezas de grandes dimensiones, en el comercio no se pueden adquirir porque no las hay.

Camiones automóviles de cuatro ruedas motores.

Las unidades aerosteras de tracción automóvil necesitan llevar camiones de esa característica, para el motor torno y para el carro furgón, al objeto de poder entrar en terreno labrado y aumentar todo lo posible la movilidad del globo, cosa que sólo puede conseguirse haciendo que todo el piso del camión sea adherente.

Como esos camiones no se fabrican en España, es preciso recurrir al extranjero para adquirirlos, por eso proponemos la inclusión en la relación.

Motores tornos para globos cautivos.

Estos motores de explosión, unidos al correspon-

diente torno y con el cable de retención, se han estudiado y establecido para hacer frente a una necesidad especial y con características diferentes de los demás motores de explosión.

No se fabrican en España y por lo tanto es necesario comprarlos en el extranjero, por lo cual proponemos su inclusión en la relación.

Gasolina y aceite, cámaras fotográficas, placas, reveladoras, fijadores y demás productos fotográficos, instrumentos (Por no disponer la industria nacional de artículos fotográficos a propósito para aviación).

Altímetros, barógrafos, brújulas, inclisímetros, indicadores de pilotaje, indicadores de deriva y, en general, de todos los aparatos indicadores de rutas o que sirvan para determinarla. (Por falta de producción nacional.)

Estufas de desinfección, locomóviles con sus modernos recursos, carruajes automóviles ligeros y pesados para conducción de enfermos y heridos, mesas de operaciones de movimiento automático a pedal y tanques filtros.

Los Ministerios de Estado, Marina, Hacienda y Fomento, no han enviado hasta la fecha comunicación alguna.

Madrid, 30 de septiembre de 1921. — El Subsecretario, José F. Lequerica.

Núm. 6.074.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Facultad de Medicina.

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina seis plazas de alumnos internos pensionados, que han de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero de 1901 y Reglamento interior de las Clínicas, aprobado por R. O. de 18 de noviembre de 1913.

Estas plazas corresponden a:

Fisiología humana, Técnica anatómica, Patología general, Obstetricia, Enfermedades de la infancia, Medicina legal y Toxicología.

Igualmente se proveerán todas las vacantes que pudieran ocurrir hasta el final de los ejercicios de oposición.

Para aspirar a dichas plazas se necesita estar matriculado como alumno oficial en el grupo y sección de la vacante, ser español y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se sujetarán al cuestionario único acordado por el Claustro de la Facultad de Medicina, que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, y, en su defecto, para las materias que dicho cuestionario no comprenda, a los programas oficiales de las asignaturas respectivas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Decano de la Facultad de Medicina en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, a 8 de octubre de 1921. — El Secretario de la Facultad, M. Baldomero Berbiela.

Núm. 3.059.

CONCURSO DE LA UNIÓN IBERO-AMERICANA PARA 1922

Ante las presentes circunstancias del mundo, cuando profundos cambios conmueven los fundamentos de la economía general, e influyen de modo especialísimo en la situación de los países y en sus relaciones, la Unión Ibero-Americana halla, dentro de sus preocupaciones,

alguna compensación considerando lo que puede significar para nuestra raza y civilización el engrandecimiento de la América hispana.

La guerra que desencadenó tantos males y ocasionó tantas ruinas, produciendo crisis de que no sabemos el término, sin duda ha traído, como consecuencia principal, la situación de ascendiente, rango superior en las relaciones mundiales, del Continente americano. Nunca mayor la necesidad de esfuerzo que en él preserve y sirva los grandes intereses de nuestra raza y nuestra civilización. La *Unión Ibero Americana*, lamentando la escasez de sus medios, quisiera suscitar cuantos pudieran valer para fines que sólo se realizarán, tornando más estrechas y consiguientemente más fecundas, las relaciones de los países hispanos, las que tengan entre sí y con nosotros, aquellas Repúblicas.

Solidaridad tan conforme a la naturaleza, ha de lograrse por inspiración suya, por lección y experiencia que aproveche y domine el natural elemento de unión; por predominio del mar y fomento de las navegaciones oceánicas bajo pabellón peninsular o de pueblo hispanoamericano. Común el interés, ojalá permita la fe en nuestros destinos que, puestos en común los esfuerzos, obteniéndose en la debida proporción, se alleguen recursos adecuados al fin de que nos unamos y en el mar veamos reflejada nuestra vida; será principalísimo signo de ella la comercial flota que, cultivando artes de la paz, sirva los designios, los intereses de la civilización común. Atendiendo esas inspiraciones, acertarían los estados en representación de los pueblos, a satisfacer, superabundantemente, sus intereses y anhelos, asegurándoles los más venturosos destinos. No puede haber asunto más digno de consideración y estudio, ya que abarca cuanto en realidad de la vida—continental e intercontinental—brinda vitalidad; ella deparará, desde luego, medios a la expansión; los traerá mayores y únicamente los tendrá adecuados, si se aumentan los elementos marítimos en que los diversos países hispanos extiendan con el poder las relaciones, suscitando intereses que cubra y guarde su respectivo pabellón.

Innecesario encarecer—basta citar—el valor de tal estudio si funda propuestas impulsoras de las iniciativas y empresas privadas que promuevan riqueza, de los esfuerzos sociales que la multipliquen y, por fin, de la intervención y dirección oficial que, recogiendo ese movimiento, lo unifique, consagre y selle; es modo único de que se ordenen y, acrecentándose sucesivamente tales bienes, originen aquellos no calculables que en el mar han de tener, como su perfección y complemento, la más cabal demostración.

Albricias de mejor vida, lograda en una España mayor; ¡Dios quiera se confirmen tales esperanzas convirtiéndose en realidades venturosas!

La *Unión Ibero Americana* abre un concurso para premiar el trabajo que, con mayor preparación y acierto, desenvuelva el tema que enunciamos en los términos más sencillos y de mayor amplitud.

Tema: «Importancia para la civilización iberoamericana del fomento de la navegación que acrecienta y aproxima los intereses de todo orden entre los diferentes países de nuestra raza».

CONDICIONES DEL CONCURSO

I

Los concursantes, al desarrollar libremente el tema en los varios aspectos de su contenido social, han de estudiar principal y prácticamente las relaciones económicas y sus aplicaciones comerciales.

II

La extensión de la obra, que habrá de ser escrita en español, será de 350 páginas de impresión en 4.º como máximo.

III

El premio consistirá en la cantidad de 4.000 pesetas y 400 ejemplares de la obra impresa.

IV

La Junta directiva de la *Unión Ibero-Americana* nombrará un Jurado para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

V

La obra premiada será propiedad de la *Unión Ibero Americana*, que podrá por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente.

VI

Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de marzo de 1922 en la secretaría general de la *Unión Ibero Americana*, calle de Recletos, 10, Madrid. Llevarán al frente un lema que los distinga e irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid, 1 de mayo de 1921.—El Secretario general, Luis de Armiñán.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Figueroa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6.091.

Carenas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado que obra en la secretaría municipal, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso exclusivo y obligatorio del Ayuntamiento, para el ejercicio de 1921-22, bajo el tipo de 600 pesetas, y los de agencia, carga y descarga, anejos al mismo que presta el arrendatario, en el de 1.400 pesetas.

El arriendo de ambos servicios será por término de un año, que dará principio el día 1.º de noviembre próximo y terminará el día 31 de octubre de 1922.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 23 del actual, a las quince y diez y seis horas del mismo, en el salón de la Casa Consistorial y en la forma ordenada por dicha Instrucción.

Si las primeras subastas no dieren resultado, se celebrarán unas segundas el día 30 del corriente mes, en el propio local y hora que las primeras, con la baja del 25 por 100 del expresado tipo en ambas subastas.

Carenas, 10 de octubre de 1921.—El Alcalde, Vicente Molina.

Núm. 5.099.

Olvés.

El Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Olvés, 4 de octubre de 1921.—El Alcalde, Ignacio Castillo.

Núm. 6.007.

Plenas.

La plaza de Practicante titular de esta villa se halla vacante por abandono del cargo del que la desempeñaba. Su dotación es de ochenta pesetas anuales satisfechas del Presupuesto municipal más las iguales correspondientes a este vecindario.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por término de ocho días pasados los cuales, se proveerá.

Plenas, 6 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Faustino Gracia.

Núm. 5.055.

Urriés.

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1920-21, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de esta Corporación, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Urriés, 4 de octubre de 1921.—El Alcalde, Fernando Landa.

Núm. 6.090.

Villarroya de la Sierra.

Acordado por la Junta municipal el arrendamiento en pública subasta del arbitrio del decalíto y servicios anejos durante el año a contar de 1.º de noviembre próximo, y redactadas y aprobadas las condiciones y tarifa correspondientes, quedan expuestas al público, por espacio de diez días hábiles, según y a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 23 del corriente, a las once, y si no tuviese remate, se celebrará una segunda el día 30, en igual forma y por el mismo tipo.

Villarroya de la Sierra, 11 de octubre de 1921.—El Alcalde, Justo Lasheras.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 6.076.

ARENAS CORTES, Pascual; hijo de Miguel y de Ramona, natural de Undués Pintano, provincia de Zaragoza, de estado soltero, oficio jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba clara, color sano, señas particulares: una cicatriz ceja izquierda; domiciliado últimamente en Berdún, Juzgado de 1.ª Instancia de Jaca, provincia de Huesca, encartado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería, Infante, núm. cinco, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza.

Zaragoza, diez de octubre de mil novecientos veintiuno.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.077.

Borja.

D. Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por la vecina de esta ciudad D.ª Mauricia Huerta Cerdán, como viuda de D. José Martínez Foncillas, Procurador que fué de

este Juzgado, en solicitud de que se anuncie el fallecimiento de éste, para en su día retirar la fianza que prestó para el ejercicio de dicho cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 de la ley sobre organización del Poder judicial, se anuncia dicho fallecimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente en dicho periódico oficial puedan las personas a quienes interese hacer las reclamaciones que estimen ante este Juzgado contra el referido Procurador D. José Martínez Foncillas.

Dado en Borja, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintiuno.—Luis Vacas Andino.—D. S. O., Santiago Calvo.

Caspé.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye con el número cuarenta y nueve del año actual sobre hurto de olivas, se cita a Juan José y Francisco Domenec Gorbea y a José Domenec Portolés, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en dicha causa e instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspé, tres de octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

PARTE NO OFICIAL

Término de Rabal.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la **Alfarda de 1921** del distrito municipal de esta ciudad y sus agregados, dará principio a domicilio el día 14 del actual, terminando el 31 de este mes. Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 15 de noviembre próximo, de siete a trece, en la Depositaria, Roda, 36, principal.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 13 de octubre de 1921.—El Procurador mayor ejerciente, Tomás Quintín.

Término de Urdán.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria del primer repartimiento para la reconstrucción del camino de Pastriz, en lo que corresponde a los herederos de la comunidad, según acuerdo tomado con arreglo a las disposiciones de la ley Municipal, dará principio en esta ciudad y sus agregados, el 15 del actual, terminando el 10 del mes de noviembre próximo. Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 15 del citado noviembre, de siete a trece, en la Depositaria, Roda, 36, principal.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el artículo 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 13 de octubre de 1921.—El Procurador mayor, Antonio Gaillén.

Imprenta del Hospicio.